



DIRECCIÓN DE SALUD
Unidad de Convenios y Programas

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N°1432, de fecha 20 de marzo de 2026, que aprueba la prórroga del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria (FOFAR), suscrito el año 2025, entre la I. Municipalidad de Padre Hurtado y el Servicio de Salud Metropolitano Occidente.
2. La Resolución Exenta N°596 de fecha 07 de abril de 2025, que aprueba el convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de Padre Hurtado sobre el Programa Rehabilitación Integral en la Red Asistencial de Salud, año 2025.
3. El Decreto Alcaldicio N°318 de fecha 23 de enero de 2026, que delega atribuciones Alcaldicias al Administrador Municipal y el Asesor Jurídico.
4. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE**, La prórroga del convenio suscrito con fecha 25 de febrero de 2025, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de Padre Hurtado respecto del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR), para ser ejecutado durante el año 2026.
2. Con la finalidad de materializar los objetivos del convenio antes señalados el Servicio de Salud Metropolitano Occidente transferirá al municipio la suma de \$188.319.317.- (ciento ochenta y ocho millones, trescientos diecinueve mil, trescientos diecisiete pesos) para el año 2026.
3. **PERCIBASE**, los ingreso a la cuenta N°214-05-71-014-015 “Prog. Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria”.

POR ORDEN DEL SR. ALCADE: ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y HECHO ARCHIVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8KDZV4-055>